



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5943

BUENOS AIRES, 20 AGO 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-19443-13-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. referida a la ampliación del rubro en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

5 Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 115 por el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto Nº 1271/13.

↙



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **5943**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma CENTROS DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., la ampliación de rubro como LABORATORIO IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES. ELABORADOR DE MEZCLAS DE NUTRICION PARENTERAL EXTEMPORANEA EN LOS TERMINOS DE LA DISPOSICION Nº 2592/03 Y FRACCIONADOR DE SOLUCIONES PARENTERALES DE USO INMEDIATO, con planta sita en Luis María Campos 726, planta baja y 5º piso, Hospital Militar Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para trabajar en forma conjunta con los DEPOSITOS DE PRODUCTOS TERMINADOS IMPORTADOS sito en Av. San Martín 4721/47/51, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica MARIA NURIA FELIP, Matrícula Nacional Nº 11.887.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **5943**

habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

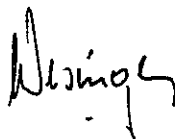
ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación; autorizado por Disposición N° 4761/11 fechado el 13 de julio de 2011, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- ACÉPTANSE los planos oficiales obrantes de fojas 99 a 107.

ARTICULO 6º.- ANÓTESE, GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-19443-13-8

DISPOSICIÓN N° **5943**


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

jr
